



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA- 8911006739 contra YASMIN VARGAS VELASCO 3631174. Radicación 41001-41-89-004-2022-00306-00.

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA- a través de apoderado judicial contra YASMIN VARGAS VELASCO, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la demandada es la calle 79 A No 1 G - 82 Barrio Minuto de Dios Etapa 4 que corresponde a la comuna 1 de la ciudad, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial. Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA- contra YASMIN VARGAS VELASCO, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER interés jurídico al Dr. LINO ROJAS VARGAS para pronunciarse respecto del presente auto, en nombre del ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-